



Voluntades anticipadas

¿Puedo decidir sobre como quiero ser cuidado al final de mis días? ¿Y sobre qué hacer con mi cuerpo cuando fallezca? ¿A quien dar las instrucciones? ¿Qué documentos necesito para un Testamento Vital?



Las voluntades anticipadas son un documento de instrucciones previas que permite que las personas pueden decidir de manera anticipada su voluntad acerca del cuidado, el tratamiento de su salud o el destino de su cuerpo en el momento en el que tienen plenas capacidades para tomar decisiones. Este documento lo pueden otorgar las personas mayores de edad y con capacidad de obrar.

Las instrucciones previas se realizan de manera escrita, y se cuenta con tres vías para poder realizarlas. Por un lado, se pueden llevar a cabo en las unidades administrativas y/o servicios de atención al paciente de instituciones o centros sanitarios y/o sociosanitarios. Ante tres testigos que tendrán que acudir a las unidades administrativas habilitadas para realizar el documento.



➤ De forma excepcional, en una situación de riesgo vital, se podrán realizar las instrucciones previas en cualquier soporte, expresando de manera fehaciente, libre con inequívoca voluntad, incorporándose dicha voluntad en la historia clínica del/ de la paciente, siendo firmado por su médico/a y enfermero/a de referencia.

La documentación necesaria que se necesita aportar para realizar el Testamento Vital es la siguiente: la solicitud del Testamento Vital; copia del DNI de la persona que lo va a solicitar; si se ha otorgado ante tres testigos, estos deberán de aportar a su vez la copia del DNI, y, si las instrucciones han sido escritas por una tercera persona, será necesario aportar un “poder general” al efecto, realizado por un/una notario/a.

El documento de las voluntades anticipadas puede ser modificado o revocado por la persona declarante en cualquier momento, para ello se seguirá el mismo procedimiento que se ha seguido en la inscripción.

La persona cobra mayor protagonismo en la transición de final de vida, siendo plasmado en el documento de las voluntades anticipadas que nos permite decidir sobre nuestro cuerpo, independientemente de lo que decidan los familiares y/o personas allegadas. Es decir, tenemos la capacidad de la toma de decisiones sobre “nosotros/as mismos/as” por si en algún momento perdemos la capacidad de obrar. No obstante, dicha declaración se tendrá en cuenta siempre y cuando la persona no pueda expresar su voluntad, sin embargo, mientras conserve su capacidad de obrar prevalecerá esta sobre lo expresado en el documento.

Tener la posibilidad de poder realizar dicho documento permite que se tenga en cuenta la opinión y la toma de decisión de la persona, de tal manera que, se tenga la posibilidad de decidir y de establecer cuál queremos que sea el destino de nuestra salud o nuestro cuerpo y que, de esa manera, el equipo de profesionales sanitarios cumplan la voluntad del/ de la paciente. De ahí la importancia de dar a conocer a la población la existencia de él y así no delegar una decisión tan importante en nuestro entorno.

Te surgerimos

Libro: Voluntades Anticipadas, de Ana María Marcos del Cano. Ed. Dyckinson. cómo vivir la etapa final de la vida, que hoy se vislumbra larga. Esto cuestiona la vida en sus orígenes, insta a hacernos con el porqué, para qué vivir, qué hemos llegado a ser en los años que hemos vivido.



Película: Mi vida es Mía, de John Badham. Sobre nuestras acciones y reacciones ante la certidumbre de la cercanía del final de la vida

